

**PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES**

Dentro y fuera de la Capital  
**PESETAS**

Por un mes.....11'00  
Por tres meses.....33'00  
Por seis meses.....66'00  
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

**BOLETIN OFICIAL**



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

**PRECIO DE INSERCIÓN**  
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 800 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.  
Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

**Gobierno Civil de la Provincia**

**CIRCULAR**

822

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Aldeanueva de Ebro, para que pueda echar extrincina en aquel término municipal durante un plazo de ocho días, debiendo empezar las operaciones transcurridos que sean tres a contar de la publicación de la presente.

Logroño, 16 de junio de 1.951.

El Gobernador Civil,

909

**CIRCULAR**

Habiéndose presentado la epizootia de *strongilosis* en el ganado existente en el término municipal de Ventrosa; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa parte baja del pueblo; como zona infecta borreguil de Villar de Hierro.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica tratamiento curativo de los enfermos; saneamiento de los terrenos restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño a 22 de mayo de 1951

El Gobernador Civil,

774

**CIRCULAR**

Habiéndose presentado la epizootia de *strongilosis* en el ganado existente en el término municipal de Viniegra de Arriba; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa los términos bajos de la

jurisdicción; como zona infectada borreguil de Ninollas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica tratamiento curativo de los enfermos; saneamiento de los terrenos; restantes medidas sanitarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 22 de mayo de 1.941.

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gamero

776

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

**NOTA - ANUNCIO**

814

D. Diego Aparicio López en representación del Grupo Sindical de Colonización número 417 de Elciego n.º 1 (Alava), solicita la concesión de un aprovechamiento de agua para el riego de una finca en la vega «Valduengo» derivadas del río Ebro, en cantidad de 98 litros por segundo de tiempo y en término municipal de Elciego (Alava)

Las obras que se pretenden ejecutar consisten en una galería de captación, pozo de aspiración casa de máquinas para alojar el grupo moto-bomba, mótulo y la correspondiente red de acequias para la distribución del agua.

Todo con arreglo al proyecto firmado en Madrid por el ingeniero de caminos, Canales y Puertos, D. Enrique Cebrian

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados a los efectos del R. D. de 7 de Enero de 1927, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante un plazo de 30 días naturales y consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el B. O., durante los cuales estará de manifiesto el Proyecto y expediente en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, 26 - 1.º Zaragoza.

Zaragoza 12 de Junio de 1951  
El Ingeniero Director Adjunto

F. FERNANDEZ

910

**Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de CORERA**

Concurso Público para la adquisición de maquinaria con destino a su Sección Trujal

829

La cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Corera saca a concurso público la adquisición de maquinaria con destino a la Sección Trujal de la misma, al que podrán concurrir todos los industriales que se dediquen a la fabricación y venta de esta clase de maquinaria

Los pliegos de condiciones y demás detalles relacionados con este concurso se encuentran de manifiesto en la Cooperativa, a disposición de los interesados, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los pliegos se verificará por la Junta Rectora de la Cooperativa, a partir de los diez días hábiles siguientes al de su publicación en el B. O. de la Provincia si éste fuese festivo, se hará en el primer día hábil. Las ofertas deberán tener entrada en la Cooperativa con veinticuatro horas de antelación a la fecha de su celebración.

El importe de los anuncios de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Corera a 16 de Junio de 1951

El Presidente de la Cooperativa

916

**Contencioso-Administrativo**

**ANUNCIO**

826

Ante este Tribunal se ha presentado, por D. José Díaz Herce contratista y vecino de esta Capital fechado el día de hoy interponiendo contencioso administrativo sobre y contra resolución del Tribunal económico-administrativo provincial deducida contra liquidación del Arbitrio de Plus-valía girada por el Excelentísimo Ayuntamiento de

Logroño complementaria con cuota de 59.447,41 pesetas más 1783,42 por derechos de peritaje y 5.955,74 pesetas de multa y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente ley sobre el ejercicio jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia como se efetua, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 16 de Junio de 1.951.

El Secretario del Tribunal,

915

**Administración de Justicia**

**EDICTO**

828

Ruiz de Larramendi Lezaun, Santos, de 29 años de edad, natural y vecino de Lacar (Navarra), hijo de Paulino y de Juliana; de estado soltero, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Alava, sita en calle Postas 21-3.º, y para el caso de no hacerlo voluntariamente, se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, la busca y captura del citado individuo y, en el caso de ser habido, lo trasladen conducido a la citada Fiscalía.

Vitoria 12 de Junio de 1.951.

El Fiscal Provincial,

914

824

D. José María Bernal Jimeno, accidental Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en expediente de liberación de gravámenes promovido a nombre de D. Alejandro, D. Francisco, D. Valentín y doña María Azofra Diez, vecinos de Navarrete (Logroño), he acordado la publicación del presente edicto para citar a los herederos desconocidos del finado D. Vi-

cente de la Plaza Salazar, mayor de edad, casado, Registrador de la Propiedad de Castellón de la Plana, titular del crédito hipotecario de 33.250 pesetas precio aplazado de compra, que expiró el primero de octubre de 1925 y que grava las fincas sitas en Jurisdicción de dicho Navarrete y de Entrena, que se describirán, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho expediente dentro del término legal de diez días les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

a) Una posesión o coto cerrado, todo el cercado de tapia y alambre en su mayor parte, con puerta de hierro que situada en la carretera de Burgos a Logroño y sitio llamado de la Tejera, Santa María o San Pedro, que con todos es conocido, linda: al Norte río Salado o Valterrereros, Sur carretera de Burgos a Logroño, en los kilómetros 102 al 103, Esté tierras de Mallaina y camino de Valterrereros, hoy de Antonio Pérez y Oeste tierras de los Señores de Murga, hoy sus herederos. Ocupa una extensión superficial de treinta y dos fanegas y cinco celemines de tierra, o seis hectáreas, sesenta y dos áreas y seiscientos ochenta y ocho milésimas, y dentro de su perímetro existen las siguientes edificaciones.

a) Una casa principal restaurada sobre lo que antes era un edificio trujal o molino de aceite que se componía de planta baja y principal; hoy denominada Villa Victorina, consta de planta baja, dos pisos y desvanes, ocupando esta edificación una superficie de doscientos sesenta y dos y medio metros cuadrados, rodeada de jardín cercado de piedra, y en uno de sus ángulos y dependiente de ella, pero separado, existe otra pequeña edificación destinada a cochera.

b) Otra casa sobre la línea de la carretera de Burgos a Logroño, denominada Ventorrillo y en la parte central de la misma finca, para la fabricación de vajilla, adorno y baldosa, con sus cubiertas y accesorios para almacén de los productos fabricados; y una casa para vivienda de operarios, compuesta de planta baja y dos pisos.

El resto de la finca está destinado, al cultivo de cereales y huerta, y contiene plantaciones de chopos, álamos, olmos y otros árboles frutales y de adorno.

B) Tres terrenos baldíos llamados Valconejo y San Cristóbal, comprendidos desde el portillo de Ladrones hasta el fin de la Cuesta de San Cristóbal, de haber ciento ochenta fanegas de tierra o sean treinta y siete hectáreas, setenta y dos áreas y ochenta centiáreas, que linda Norte camino de Hornos, Sur portillo de Ladrones, Este término de Bustales y Oeste barranco de Balbornado.

C) Otra heredad de haber seis celemines de tierra o sean diez áreas, cuarenta y ocho centiáreas, sita en el término del Rollo de Santa María, que linda: Norte herederos de Murga, Sur los comparecientes, Este cerro del Rollo y Oeste ribazo, que dé a la finca que a continuación se describe.

D) Otra heredad de haber cinco celemines de tierra, o sea, ocho áreas y setenta y tres cen-

tiáreas, en el mismo término que la anterior, sobre la línea de la carretera de Burgos a Logroño, con la que linda por el Sur; al Norte, ribazo que cae sobre la finca de D.<sup>a</sup> Pilar Murga, hoy sus herederos, Este río regadera y Urbano Olagaray y Oeste se- quero de D. Antonio Verastegui, hoy poyo que da a la finca antes descrita, y a otra de los comparecientes.

E) Otra heredad en jurisdicción de Entrena y término de San Lázaro, que antes fué Tejera, de haber trece áreas y noventa y siete centiáreas, que linda Norte Pedro Corral, Sur cerro de San Lázaro, Este Cristóbal Sáenz y Oeste camino de la Dehesa.

Respondiendo la primera finca de la cantidad de treinta y dos mil ochocientos pesetas; la segunda, de doscientas cincuenta pesetas; la tercera de cincuenta pesetas; la cuarta de cincuenta pesetas; y la quinta de setenta y cinco pesetas.

Dado en Logroño, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario en funciones,

911

825

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Haro y su Comarca.

Doy Fe y Testimonio: que en el proceso de cognición que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.— Juzgado Comarcal de Haro, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Habiendo visto el señor don Joaquín Garnica Grijalba, Juez Comarcal de esta Ciudad y su Comarca, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandantes don Dionisio Pérez Grijalba, don Felipe Pérez Grijalba y don Luis Pérez Ibáñez, mayores de edad, viudo el primero, casados los dos últimos, comerciantes de esta vecindad, representados por el Procurador don Antonio Estefanía Sarralde y defendidos por el Letrado don Juan Díaz del Corral; y de la otra como demandados don José Mediero Montero, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero y de esta vecindad y la sucesión hereditaria en ignorado paradero de D.<sup>a</sup> Eustaquia Gonzalo Bengoa, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana.

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Estefanía Sarralde, en nombre y representación de D. Dionisio y D. Felipe Pérez Grijalba y D. Luis Pérez Ibáñez, contra los demandados D. José Mediero Montero y la sucesión hereditaria de D.<sup>a</sup> Eustaquia Gonzalo Bengoa, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre los arrendadores demandantes antes citados y D.<sup>a</sup> Eustaquia Gonzalo, por no haber lugar a la prórroga obligatoria del mismo en favor de ninguno de los demandados; y en su consecuencia, condeno a D. José Mediero Montero a que deje libre, vacuo y a disposición de los actores, el piso tercero

centro del inmueble que se describe en el hecho primero de la demanda, con imposición de las costas del procedimiento. Debiendo verificarse el desalojo de dicha vivienda dentro del plazo legal con apercibimiento de que si no lo hace se procederá a su lanzamiento.

Notifíquese esta resolución a los demandados Sucesión hereditaria de doña Eustaquia Gonzalo Bengoa y don José Mediero Montero, si así lo solicita la parte demandante dentro del quinto día y en caso contrario hágase la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, dado el estado de rebeldía en que se encuentran.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Garnica.—Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Por auto de doce de los corrientes, se aclaró a instancia de la parte demandante que el plazo para desalojar la vivienda que ocupa el demandado don José Mediero Montero y que ha sido objeto de dichos autos, lo es de seis meses.

Y para que sirva de notificación a la sucesión hereditaria de doña Eustaquia Gonzalo Bengoa, declarada rebelde, expido y firmo el presente en Haro a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

912

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

818

Confeccionadas las Cuentas Municipales, y liquidación general del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1950, de conformidad a lo establecido en el artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus justificantes y documentos durante el plazo de 15 días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Arenzana de Arriba 11 de junio de 1951.

El Alcalde,

904

### EDICTO

817

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de transferencias de crédito de unos capítulos a otros, del Presupuesto Municipal Ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles para su examen dicho expediente en Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Arenzana de Arriba 13 de junio de 1951.

El Alcalde,

905

### ANUNCIO

815

Conforme determina el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, han quedado expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Cuentas Municipales del pasado ejercicio de 1950 con sus respectivos justificantes y el dictamen de la Comisión, durante el plazo de quince días a los efectos de que durante dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas y se presenten las reclamaciones y reparos que se consideren oportunos.

Instruido expediente de Habilitación y Suplementos de Crédito número 1, con cargo al superavit existente en la liquidación del ejercicio anterior, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a los efectos de su examen y reclamaciones.

Munilla 12 de junio de 1951.

El Alcalde,

907

### ANUNCIO

823

Durante el plazo de treinta días a contar de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, permanecerán depositados en la Secretaría de la Hermandad Sindical y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes del Regadío Alto, aprobados en sesión celebrada el 13 de los corrientes, al objeto de que puedan ser examinados por todos los componentes que lo deseen y formulen las reclamaciones oportunas.

Agoncillo 16 de junio de 1951.

El Presidente,

908

### ANUNCIO

830

Conforme determina el párrafo 2.º Art. 773 de la Ley de Régimen Local, han quedado expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Cuentas Municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1950 durante el plazo de quince días, respectivos justificantes y Dictamen de la Comisión, a los efectos de que durante dicho plazo y el de ocho días más, puedan ser examinadas y se presenten las reclamaciones y reparos que se consideren oportunos.

Instruido Expediente de Transferencia de Crédito de unos a otros Capítulos del Presupuesto municipal Ordinario del año actual, ha quedado expuesto al público durante el plazo de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones.

Zarzosa, 16 de Junio de 1951.

El Alcalde,

922